



**RESOLUCIÓN N° 062 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca;

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo diecinueve del Acuerdo No. 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el artículo 22 literal a) del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece como función del Rector cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y la ley.

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

De conformidad con lo anterior, las entidades continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de ésta disposición.

Que la Universidad de Cundinamarca se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que la Universidad de Cundinamarca se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994 y demás normas que se establezcan.



RESOLUCIÓN N° 062 DE 2008

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Que la Universidad de Cundinamarca se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, y Resolución 1016 de 1989.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad de Cundinamarca de acuerdo con la siguiente información:

**IDENTIFICACIÓN:** 890680062-2  
NIT

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, “UDEC”

Ciudad	Departamento	Dirección	Teléfono
<u>FUSAGASUGÁ</u>	<u>CUNDINAMARCA</u>	<u>DIAGONAL 18 No 20-29</u>	<u>8732512</u>

**Sucursales o Agencias Si ( X ) No ( )** 08

Número

- |                                |                        |
|--------------------------------|------------------------|
| 1. SECCIONAL GIRARDOT          | Carrera 19 No 24-209   |
| 2. SECCIONAL UBATE             | Calle 6ª No 9-80       |
| 3. EXTENSIÓN FACATATIVA        | Calle 14 Av. 15        |
| 4. EXTENSIÓN CHIA              | Vereda Bojaca Diosa    |
| 5. EXTENSIÓN CHOCONTA          | Carrera 3ra No 5-71    |
| 6. EXTENSIÓN SOACHA            | Diagonal 6 bis No 5-95 |
| 7. EXTENSIÓN ZIPAQUIRA         | Carrera 7ª No 1-31     |
| 8. OFICINA DE CONVENIOS BOGOTA | Carrera 16 No 39ª-52   |

**NOMBRE DE LA A. R. P.:** SURATEP

**Clase o tipo de Riesgo asignado por la A. R. P.:**

I  
Niveles ( I, II, III, IV, V ), Decreto 1607 de 2.002

**Código de la Actividad Económica:** 1805001  
( 7 dígitos ) de acuerdo con el Decreto 1607 de 2.002

Nota: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 1607 de 2.002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Universidad de Cundinamarca se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002 y demás normas que con tal fin se establezcan.



**RESOLUCIÓN N° 062 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO TERCERO.** La Universidad de Cundinamarca se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO CUARTO.** La Universidad de Cundinamarca se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los docentes y empleados administrativos en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener a los docentes y empleados administrativos en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicolaborales.
- b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, malestar o accidente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los riesgos existentes en la Universidad de Cundinamarca, están constituidos principalmente por:

<p><b>RIESGOS FÍSICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ø Ruido</li><li>Ø Temperaturas Extremas</li><li>Ø Iluminación deficiente</li><li>Ø Radiaciones no ionizantes</li><li>Ø Vibraciones</li></ul>	<p><b>RIESGOS QUÍMICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ø Gases y Vapores</li><li>Ø Polvos Inorgánicos</li><li>Ø Polvos Orgánicos</li><li>Ø Humos</li></ul>
<p><b>RIESGOS BIOLÓGICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ø Virus</li><li>Ø Hongos</li><li>Ø Bacterias</li><li>Ø Insectos y animales</li><li>Ø Plantas venenosas o hurticantes</li><li>Ø Material desechado</li></ul>	<p><b>RIESGOS MECÁNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ø Máquinas sin protección en el punto de operación; sin anclaje o base firme.</li><li>Ø Equipos</li><li>Ø Herramientas defectuosas:<ul style="list-style-type: none"><li>Manuales</li><li>Electromecánicas</li><li>Neumáticas</li></ul></li></ul>



**RESOLUCIÓN N° 062 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

<p><b>RIESGOS ERGONÓMICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Posiciones Forzadas y posturas inadecuadas.</li> <li>∅ Sobre esfuerzos</li> <li>∅ Fatiga</li> <li>∅ Diseño y ubicación inadecuada del puesto de trabajo</li> <li>∅ Movimientos repetitivos</li> </ul>	<p><b>RIESGOS PSICOLABORALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Exceso de responsabilidades</li> <li>∅ Trabajo bajo presión</li> <li>∅ Monotonía y rutina</li> <li>∅ Problemas familiares</li> <li>∅ Problemas laborales</li> </ul>
<p><b>RIESGOS LOCATIVOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Pisos y escaleras con desniveles y en mal estado</li> <li>∅ Techos en mal estado</li> <li>∅ Inadecuado almacenamiento de archivos</li> <li>∅ Muros en mal estado</li> </ul>	<p><b>RIESGOS ELÉCTRICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Puestas a tierra</li> <li>∅ Instalaciones en mal estado</li> <li>∅ Instalaciones recargadas</li> </ul>
<p><b>RIESGOS NATURALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Tormentas eléctricas</li> <li>∅ Inundaciones</li> <li>∅ Terremotos</li> <li>∅ Deslizamientos</li> </ul>	<p><b>RIESGOS DE TRÁNSITO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Colisiones</li> <li>∅ Volcamientos</li> <li>∅ Obstáculos</li> <li>∅ Atropellamientos</li> </ul>
<p><b>OTROS RIESGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>∅ Trabajo en altura</li> <li>∅ Incendio y/o explosión</li> </ul>	

**PARÁGRAFO:** Para que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la Universidad de Cundinamarca debe ejercer su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional, el cual se debe dar a conocer a todos los docentes y empleados administrativos que prestan sus servicios a la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Universidad de Cundinamarca y sus docentes y empleados administrativos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la Institución.



**RESOLUCIÓN N° 062 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Universidad de Cundinamarca lleva a cabo un proceso de inducción de los docentes y empleados administrativos, acerca de las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que se vaya a realizar.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de la sede, seccionales y extensiones de la Universidad y su contenido se debe dar a conocer a todos los docentes y empleados administrativos, en el momento de su incorporación a la Institución.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la expedición de la presente resolución y se mantendrá durante el tiempo que la Universidad de Cundinamarca conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como las instalaciones locativas, los lugares en los cuales presta sus servicios, los métodos de prestación del servicio, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**PARÁGRAFO:** El presente reglamento podrá ser modificado según recomendación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2008

**ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO**  
Rector